

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Presidencia del Gobierno

1075

DECRETO 1136/1961, de 6 de julio por el que se ordena la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1960.

En cumplimiento de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, que establece la celebración de elecciones para Concejales en los Municipios de la Nación y, por otra parte, la posible necesidad de consultar al Cuerpo electoral en referéndum de Leyes aprobadas por las Cortes, precisan la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia.

El Decreto de 9 de mayo de 1951, en su artículo cuarto, dispone que el censo electoral se rectifique anualmente y se renueve totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los padrones municipales de habitantes, y que esta labor se realice por el Instituto Nacional de Estadística.

Con referencia al día 31 de diciembre pasado, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, los Ayuntamientos están renovando sus padrones municipales, correspondiendo, por tanto, la renovación del censo electoral.

Para llevar a cabo esta labor, el expresado Instituto no cuenta con los créditos necesarios, ya que los que tiene atribuidos presupuestariamente tienen su aplicación, sin que quepa destinarlos a Censos generales como este, para cuya concepción en las ocasiones en que ha sido necesario, se han habilitado los créditos extraordinarios oportunos.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministro Subse-

cretario de la Presidencia del Gobierno y previa dsliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1961

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de Estadística una vez que cuente con los créditos indispensables, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y en colaboración con las Juntas Provinciales Municipales, formará el censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, deduciéndolo de la inscripción para renovación del padrón municipal, referida al treinta y uno de diciembre pasado.

Artículo segundo. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades que determina la Ley electoral, fijando los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases del servicio.

Artículo tercero. El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia Provincial.

Artículo cuarto. Este censo electoral será rectificado con referencia al día 31 de diciembre de los cuatro años siguientes. Estas cuatro rectificaciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Estadística con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de julio de 1961.

FRANCISCO FRANCO

El Ministerio Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

1172

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones por un espacio de quince días hábiles, el proyecto y el pliego de Condiciones para la ejecución de las obras de electrificación rural del Sistema número 3 «Ribafrecha y otros pueblos».

Logroño, 28 de julio de 1961.

El Gobernador Civil-Presidente Acctal.,
 Juan Antonio Martínez Bretón

1179

Devolución de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista don José Antonio Jiménez Sáenz de Camporredondo, en garantía de las obras de reparación del camino vecinal de Tudelilla a la carretera de Arnedo a Tudela las cuales según contrato, le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de veintidós días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 28 de julio de 1961.

El Gobernador Civil-Presidente Acctal.,
 Juan Antonio Martínez Bretón

Devolución de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista don Ismael Andrés Martínez, en garantía de las obras de reparación del camino vecinal de Huércanos a Nájera, las cuales según contrato, le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de veintidós días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 28 de julio de 1961.

El Gobernador Civil-Presidente Acctal.,
 Juan Antonio Martínez Bretón

Devolución de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista don Eduardo Andrés Martínez, en garantía de las obras de reparación del camino vecinal de Entrena a la carretera de SORIA A LOGROÑO, las cuales según contrato, le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 28 de julio de 1961.

Juan Antonio Martínez Breñón
El Gobernador Civil-Presidente Aectual.

Comisaría de aguas del Ebro

1071

Habiéndose formado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del **peticionario**: Comunidad de Regantes de Murillo del río Leza (Logroño).

Domicilio en Murillo del río Leza.

Cantidad de agua que se pide veinte litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivarse: Río Leza.

Términos municipales en que radican las obras: Murillo de río Leza (Logroño)

Destino del aprovechamiento: Riego de sesenta y cinco hectáreas en el pago «Regadío de Regadío»

Representante en Zaragoza: don Lorenzo Calvo Lacambra, c/ Prudencio 27 pral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto, que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza: 19 de julio de 1961.

El Comisario Jefe,

1159

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

949

Con fecha 22 de diciembre último se dictó acuerdo por esta Administración de Rentas Públicas practicando liquidaciones definitivas por Impuesto Industrial (Cuota por Beneficios) y ejercicio 1959, a las personas físicas incluídas en la Junta número 601, actividad de «Contratista de obras Públicas», como consecuencia de la imputación individual de la cifra global de cuatro millones quinientas mil pesetas aprobada por dicha Junta de Evaluación Global, siendo el detalle de los contribuyentes que no han podido ser notificados, el siguiente:

Contratista de obras Públicas, Junta número 601. Año 1959

Contribuyente: José María Manzanos Alonso.

Base imponible: 135.000

Cuota al 20%: 27.000

Licencia Fiscal: 23447,23.

Cuota líquida: 3.552,77.

Ingreso a cta: 516.

Cuota a ingresar: 3.036,77.

Contribuyente: Antonio López Vicente.

Base imponible: 35.000.

Cuota al 20%: 7.000.

Licencia Fiscal: 4212.

Cuota líquida: 2.788.

Cuota a ingresar: 2.788.

Contribuyente: Jesús Rica López.

Base imponible: 25.000

Cuota al 20%: 5.000

Licencia Fiscal: 4223,47

Cuota líquida: 776,53

Ingreso a acta.: 855

Cuota a ingresar: 78,47.

Contribuyente: Severiano Manzanares Capellán

Base imponible: 25.000

Cuota al 20%: 5.000

Licencia Fiscal: 3803,15

Cuota líquida: 1.196,85

Cuota a ingresar: 1.196,85

Contribuyente: Ricardo Hernando

Base imponible: 20.000

Cuota al 20%: 4.000

Licencia Fiscal: 2581,07

Cuota líquida: 1.418,93

Cuota a ingresar: 1.418,93

Contribuyente: Jesús García Manrique

Base imponible: 15.000

Cuota al 20%: 3.000

Licencia Fiscal: 1418,28

Cuota líquida: 1.581,72

Ingreso a cta.: 1284

Cuota a ingresar: 297,72

Las bases asignadas por la Junta de Evaluación número 601 a todos los contribuyentes del grupo fueron las que se indican:

Camínos y Edificios S.A. 709.000 ptas.

D. Félix Andrés Martínez 465.000

D. Eduardo Andrés Martínez (hijo) 305.000

D. Jacinto Sainz Ortiz 280.000

D. Guzmán Marzo Arpón 215.000

D. Ismael Andrés Martínez 183.000

D. Anselmo Aranzubía Pérez 185.000

D. Braulio Alarcía Cañas 170.000

D. José María Manzanos Alonso 135.000

D. José Andrés Gil López 130.000

D. Benjamín González Fidalgo 125.000

D. Gumersindo Moreno Uzuriaga 110.000

D. Victoriano Sáenz-López García id.

D. Santos Arlegui Guebe 100.000

D. Santiago Caballero Ubago 90.000

- D. José Garrido Garrido 85.000
- D. Simón Basurte de la Torre id.
- D. Matías López Trevijano 80.000
- D. Andrés Velez de Mendizábal Martínez 78.000
- D. Francisco Alvarez Toledo 77.000
- D. Benigno Arnáiz Emperanza 70.000
- D. Alberto González Zapata 65.000
- D. José Rubio Cuevas 60.000
- D. Benito Alarcía Cañas id.
- D. Pedro Vivance González 55.000
- D. Benito Calvo Lasheras 45.000
- D. Máximo López Carrillo 40.000
- D. Emetetrio Ruiz Hernández id.
- D. Manuel del Malliro id.
- D. Antonio López Vicente 35.000
- D. José A. Jiménez Sáenz de C. 33.000
- D. Elías Baños Martínez 30.000
- D. José Manzanos Díez id.
- D. Jesús Rica López 25.000
- D. Francisco Binaburu Navarro id.
- D. Severiano Manzanares Capellán id.
- D. Eugenio Soldevilla id.
- D. Ricardo Hernando 20.000
- D. Jesús García Manrique 15.000
- D. Cecilio López Cenzano id.
- D. Restituto de Corta Martínez id.
- D. Francisco Fernández Fernández 5.000
- D. Eduardo Andrés Martínez (padre) 0
- D. Alejandro Omeñaca Ruiz 15.000

La repetida Junta en reunión de fecha 7 de diciembre de 1960, había aprobado las siguientes Reglas de distribución:

«Índice básico. Volumen de obras realizadas según las declaraciones de los contribuyentes, corregidas por la Junta. Cada unidad de índice básico valdrá un punto. Para las Empresas que no hayan facilitado datos, la estimación de sus unidades de índice básico se hará discrecionalmente por la Junta. La base correspondiente a cada contribuyente será la que resulte de dividir la cifra global que se apruebe por el total de puntos de la Junta, multiplicando dicho cociente por los puntos que particularmente correspondan a cada Empresa.»

Aprobada la imputación individual de las anteriores reglas de distribución, que arroja un total de 4.500 puntos para toda la Junta correspondieron a dichos contribuyentes los siguientes:

Unidades de Índice básico:

- D. José María Martínez Alonso 135
- D. Antonio López Vicente 35
- D. Jesús Rica López 25
- D. Severiano Manzanares Capellán 25
- D. Ricardo Hernando 20
- D. Jesús García Manrique 15

Y desconociéndose el actual domicilio de los interesados, quienes lo tuvieron anteriormente en Nieva de Cameros, Alávaro, Baños de Río Tobía, Santurdejo, Ventrosa y Santa Engracia, todos ellos Municipales de esta provincia, se hace público el presente edicto, para conocimiento de los interesados y a efectos de su notificación reclamatoria, advirtiéndoles

Primero. Que deberán ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días el importe de la liquidación que les fué practicada, ya que de no hacerlo se le exigirá por la vía de apremio.

Segundo. Que, en caso de discrepancia, con dichas liquidaciones, pueden interponer contra las mismas recursos previo de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración de Rentas y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el día quince, ambos plazos contados desde el siguiente al de la publicación de estas notificaciones en el Boletín Oficial de esta provincia.

Tercero. Que, de no estar conforme con las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede, recurrir en agravio comparativo (basado en la comparación de la cifra a ellos asignada con la de otro u otros contribuyentes evaluados en la misma Junta o en la aplicación indebida de las reglas de distribución), ante el Jurado Provincial de Estimación y por agravio absoluto ante esta Administración de Rentas en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación.

Cuarto. Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe el plazo de ingreso de las cuotas liquidadas.

Logroño, 23 de junio de 1961.

El Administrador de Rentas Públicas

MACARIO LATORRE

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

ANTONIO VALERO

1017

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

ANUNCIO

1077

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por las obras de canalización de los ríos General o Molinar, Las Parras, Las Malainas y Palomarejos, de este término municipal; y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Santo Domingo de la Calzada a 24 de julio de 1961.

El Alcalde

1173

Administración de Justicia

EDICTO

1084

D. Juan Oca pastor, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño. Hago saber: Que en ejecución de

sentencia dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el nº 214-56, por D. Clemente Hernández Bretón, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra D. Pedro Muro Ibáñez, y su esposa D.ª Josefa Gimeno Santolaya, mayores de edad, y vecinos de Quel (Logroño), sobre reclamación de cantidad, se acordó con esta fecha sacar a la venta en pública y 3ª subasta por término de 20 días, los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes.

Advertencias y Condiciones

1.ª—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 de Agosto próximo, y hora de las 12.

2.ª—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito que la Ley establece, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo.

3.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir título de propiedad a falta de estos.

4.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un 3.º

Fincas Objeto de Subasta

Finca rústica destinada a viña en el paraje del Prado, de 188 áreas con almendros, y un corral de ganado y linda, Norte, Francisco Calatayud; Sur, Fernando Calatayud; Este, Camino y Oeste, Fortunato Sáenz, valorada en 12.700 ptas.

Otra finca en término del Andañal, de 4 fanegas de extensión superficial, destinada a viña que linda al Norte, Santiago Herce Moreno; Sur, José Martínez Arnedo; Este, Camino, y al Oeste inculto, valorada en 3.500 ptas.

Ambas fincas sitas en término Municipal de Quel (Logroño).

Dado en Logroño, a 20 de julio de 1961.

El Secretario,

1183

1041

D. Francisco Lopez Quintana. Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente, se saca en venta y pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y rebaja del 25 % el reloj embargado al hoy penado José Oroquieta Tejedor para garantía de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas por el sumario nº 123 de 1960 que se siguió en este Juzgado por el delito de estafa, y para cuyo acto se señala el día 26 del próximo mes de

agosto, a las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia planta baja izquierda, bajo las condiciones que luego se dirán.

Bienes objeto de la subasta

Un reloj de caballero, marca Marrubsr de 21 rubis, con cadena Fixoflex ambos chapados en oro en fondo de acero inoxidable, todo lo cual ha sido tasado en 1200.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación en la mesa del Juzgado del 10 % del valor de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 %.

El reloj objeto de la subasta se halla depositado en poder de D. Eloy Orive, industrial con establecimiento abierto en esta Ciudad General Mola 41, donde se podrá examinar.

Dado en Logroño a 1 de julio de 1961.

1125

REQUISITORIA

1036

Oliván Pinilla, Ricardo, Legionario perteneciente al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio IV.º de la Legión, hijo de Ricardo y de Ana, natural de Logroño, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años de edad, siendo sus señas particulares las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, que en fecha 17 de marzo del corriente año fué pasaportado desde la Plaza de Sevilla a fin de incorporarse a este Tercio, sin que lo haya realizado, encartado en la Causa sin-61, instruída contra el mismo por Deserción, comparecerá ante el Capitán Juez Instructor D. Fernando Zúñiga Vidaurre, del Juzgado de Instrucción del Tercio a que pertenece el interesado, de guarnición en esta Plaza, en el plazo de 30 días, a contar de la fecha en que sea publicada en el B. O. de esa Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no verificarlo.—

Dado en Villa Cisneros (Sahara Español), a 4 de julio de 1961.

El Capitán Juez Instructor,

1130

REQUISITORIA

1081

García Vazquez Agustín, hijo de Agustín y de Natividad, natural de Haro (Logroño), de estado soltero, de profesión barbero, de 21 años de

edad con residencia en Haro. C. Garrás N.º 13, procesado por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de veinte días (20), ante D. Hermenegildo Fernández De Mendiola, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería N.º 24, de Guarnición en Pamplona, Cuerpo al cual pertenece, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 20 de julio de 1961.
El Teniente Juez Instructor
1176

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1070

Aprobado el Presupuesto extraordinario para «Aportación Municipal a las obras de construcción de una Escuela de Niños y una vivienda para el Maestro», queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo y a los efectos que se previenen en los artículos 696 y 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ventosa, 17 de julio de 1961,
El Alcalde

1161

ANUNCIO

1061

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de su examen y reclamaciones.

Alcáñadre, a 17 de julio de 1961.
El Alcalde

1167

EDICTO

952

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para los señores Maestros, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, n.º 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art.º, 696, n.º 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Ojacastro, a 20 de junio de 1961
El Alcalde

1050

ANUNCIO

1006

Aprobadas por esta Corporación la modificación de Ordenanzas Fiscales que luego se dirán, así como aprobación de nuevas ordenanzas fiscales que después se detallarán, quedan expuestas al público por los plazos y a los efectos determinados por el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican:

Recargo sobre Contribución Industrial.

Arbitrio sobre Riqueza Urbana.

Arbitrio sobre Riqueza Rústica.

Consumo de Lujo.

Vinos y Sidras.

Ordenanzas de nueva implantación.

Consumo de Pescados y Mariscos finos.

Participación Arbitrio Riqueza Provincial.

Recurso especial de Nivelación.

Concesión de Placas, patentes y otros distintivos.

Rodaje y Arastre por vías Municipales.

Consumición en Determinados establecimientos

Puestos de Venta en la vía Pública.

Voz Pública

Zarratón, 5 de julio de 1961.

El Alcalde

1097

ANUNCIO

1053

Verificado el reparto por incremento del valor de los terrenos (fincas urbanas y solares) para cubrir las atenciones del Presupuesto extraordinario sobre abastecimiento de aguas a la villa; se halla expuesto al público por espacio de 15 días a los efectos de reclamaciones.

Villamediana, 13 de julio de 1961.

El Alcalde.

1153

ANUNCIO

1064

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública para la distribución de aguas y saneamiento del poblado a cuyo efecto y en la Secretaría Municipal, se halla expuesto el pliego de Condiciones y demás documentos, pu-

diéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del art.º 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1.953.

Gallinero de Cameros 15 de julio de 1961,

El Alcalde

1157

ANUNCIO

1067

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el pliego de condiciones por el que ha de regirse la enajenación en pública subasta de un solar, propiedad de l'Ayuntamiento sito en Carretil de la Trinidad, en esta ciudad, con destino a la edificación, se hace público, conforme al art.º 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de ocho días, puedan ser presentadas en el Ayuntamiento, por quienes así lo consideren, las reclamaciones que procedan,

Alfaro 19 de julio de 1961

El Alcalde

1164

ANUNCIO

1037

Queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Expediente número uno sobre Habilitación y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del corriente año, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Cordován 7 de julio de 1961.

El Alcalde

1129

ANUNCIO

1033

Cumpliendo lo dispuesto en el art.º 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, Tarifa y Ordenanza fiscal relativos a la imposición de los derechos y tasas municipales regulados en el n.º 13 del art.º 444 de dicha ley.

Daroca de Rioja, 10 de Julio de 1961.

El Alcalde

1133

Imp. Provincial